

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/22/2022-A
Denunciante: MEXICO INFORMA
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tepic
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, siete de diciembre de dos mil veintidós.

VISTOS, los autos del expediente **D/22/2022-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **MEXICO INFORMA**, en relación a la falta de publicación de la Remuneración Bruta y Neta, por parte del **Ayuntamiento de Tepic**, relativa a la fracción **VIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el dos de febrero de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **MEXICO INFORMA**, quien denunció lo siguiente: **“No se presentan los sueldos y salarios respecto al IV Trimestre del Ayuntamiento de Tepic”**. (Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. En acuerdo de dos de febrero de dos mil veintidós, dicha promoción fue registrada con número de denuncia **D/22/2022-A**, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Tepic**, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio recibido el veinticuatro de febrero de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veinticinco de febrero del año en curso, el sujeto obligado rindió su respectivo informe justificado alusivo a la denuncia interpuesta (fojas 08 a la 17 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“Es necesario precisar a este H. Instituto que, con fundamento en el artículo 59 de la LTAIPEN, la información materia de la presente denuncia YA SE ENCUENTRA PUBLICADA en el sitio oficial del presente Sujeto Obligado, toda vez que el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento con las Obligaciones en Materia de Transparencia de conformidad con los Lineamientos Técnicos Locales y los periodos de conservación de la información.” (Sic)



CUARTO. Mediante oficio recibido el ocho de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. En acuerdo de nueve de agosto del año en curso, se turnó la denuncia para que se emitiera la resolución correspondiente (fojas 29 a la 33 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/22/2022-A**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. MEXICO INFORMA, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: *“No se presentan los sueldos y salarios respecto al IV Trimestre del Ayuntamiento de Tepic” (Sic).*

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119

del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **MEXICO INFORMA**.

Ello es así, toda vez que, **MEXICO INFORMA**, denunció del **Ayuntamiento de Tepic**, lo siguiente: *“No se presentan los sueldos y salarios respecto al IV Trimestre del Ayuntamiento de Tepic” (Sic).*

Así mismo, con base en el escrito enviado el dos de febrero de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia, que aparece precisamente en la foja uno del expediente de denuncia, se tiene por acreditado que **MEXICO INFORMA**, denunció del sujeto obligado **Ayuntamiento de Tepic**, la falta de publicación de los sueldos y salarios.

Luego, se requirió a la Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Tepic**, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **MEXICO INFORMA**; autoridad que rindió su informe.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, las cuales se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia. En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia.

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada*

tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”

Del mismo modo, su artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, precisamente en la fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece la información común que los sujetos obligados deberán publicar: *“Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, 19 estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”*

Esto es, que existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33, que en el caso que nos ocupa son los sueldos de los servidores públicos de base o de confianza, incluyendo prestaciones, primas, etc., según corresponda.

Aunado a lo anterior, de manera detalla, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, que en el caso es:

“VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

- Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen Criterios adjetivos de actualización
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos

- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
- Criterio 73** Hipervínculo al/los tabuladores/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 74** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 75** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 76** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 77** Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 78** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 79** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 80** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 81** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 82** El soporte de la información permite su reutilización."

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citadas; por lo que, en el caso, el **Ayuntamiento de Tepic**, debe publicar y conservar la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece la anterior aseveración, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, **verificable**, veraz, **oportuna** y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".

Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera **completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Ayuntamiento de Tepic**, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 2, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22.** Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;"

Una vez expuesto lo anterior, no se puede dejar de lado el hecho de que el sujeto obligado señala: "Es necesario precisar a este H. Instituto que, con fundamento en el artículo 59 de la LTAIPEN, la información materia de la presente denuncia **YA SE ENCUESTRA PUBLICADA** en el sitio oficial del presente Sujeto Obligado, toda vez que el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento con las Obligaciones en Materia de Transparencia de conformidad con los Lineamientos Técnicos Locales y los periodos de conservación de la información." (Sic)

Con independencia a lo citado, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la Remuneración Bruta y Neta de los servidores públicos, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar y actualizar la información, tal como se advierte en el dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

"VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Tepic**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Tepic**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con numero **D/22/2022-A**.

II. Con fecha uno de julio de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/2889/2022, el acuerdo con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

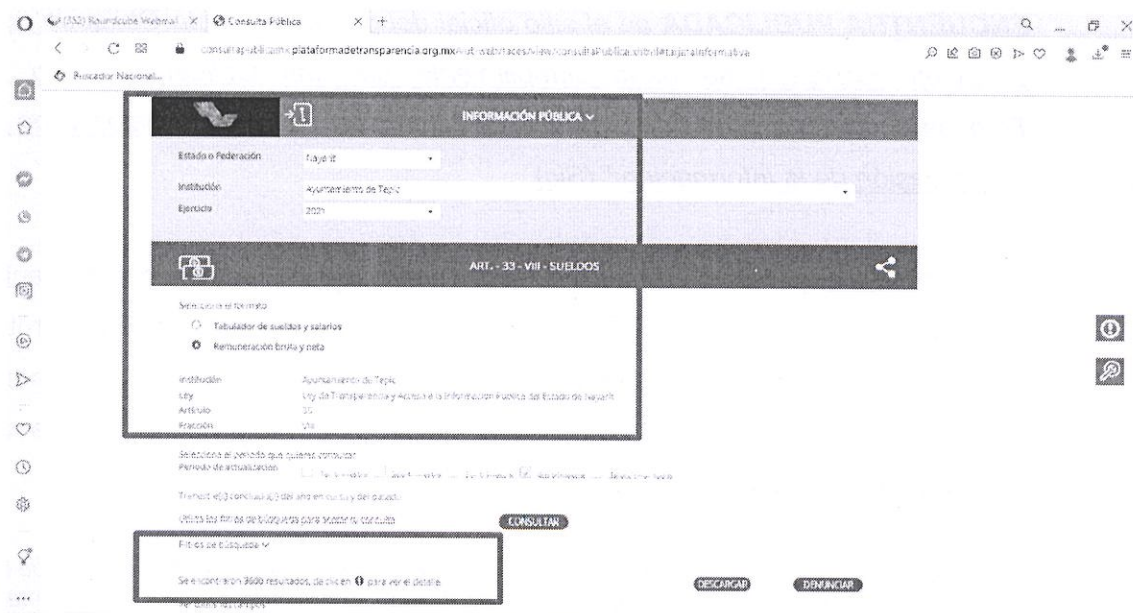
No se presentan los sueldos y salarios respecto al IV Trimestre del Ayuntamiento de Tepic

Identificador	Formato	Año	Periodos
33_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII	2021	Todos los periodos

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para los cuatro trimestres del ejercicio del dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta no se presentan los sueldos y salarios respecto al cuarto trimestre del Ayuntamiento de Tepic, siendo este último señalamiento la información objeto del presente dictamen.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), esto utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **tres mil seiscientos registros** en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, como se observa en las capturas siguientes:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. *Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración neta y bruta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cumpliendo con lo siguiente:*

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)⁹.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: trimestral

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así mismos, se advierte que el denunciante, manifiesta en el apartado de "Descripción de Denuncia" que no se presentan sueldos y salarios en el cuarto trimestre, señalando en el apartado de "Detalles de Incumplimiento" todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno, del formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, por lo que el presente dictamen versara sobre lo señalado en el apartado de descripción.

*Por lo que, es importante manifestar que al momento de presentada la denuncia y al periodo de tiempo en el que se redacta el presente dictamen, el **Ayuntamiento de Tepic** debe mantener publicado lo correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.*

*Durante la verificación en curso se observó que el sujeto obligado cuenta con un total de **tres mil seiscientos** registros, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, sobre el cual versa el presente dictamen, dentro de los cuales se observó lo siguiente:*

Se encontró la leyenda "NINGUNO" en los apartados denominados "PERIODICIDAD DE LAS PRIMAS", "DENOMINACIÓN DE LAS DIETAS", "TIPO DE MONEDA DE LAS DIETAS", "PERIODICIDAD DE LAS DIETAS", "PERIODICIDAD DE LOS BONOS", "DESCRIPCIÓN DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE", "PERIODICIDAD DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE", "DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES", "PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES", "PERIODICIDAD DE LAS GRATIFICACIONES", "DENOMINACIÓN DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO" y "PERIODICIDAD DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO", lo que representa un error en el llenado del formato, ya que de conformidad con la normativa aplicable, toda falta de información deberá ser justificada mediante la utilización del apartado de "Nota", apartado que se encontró sin información, como se observa a continuación:

FECHA CRE	FECHA MO	FECHA DE EJERCICIO	FECHA DE TIPO DE	TIPO DE	IP	CLAVE O	DENOMINACIÓN	ÁREA DE	NOMBRE	PRIMER A	SEGUNDO	SEXO	CA	MONTO A	TIPO DE N	MONTO B	TIPO DE N	PERCEPCI	PERCEPC
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	595	ENC. DE D	ENC. DE D	DIRECCION MAYRA ERMATA	MONTE	Femenino	9266.53	PESOS ME	7728.58	PESOS ME	18549416	18549416		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	248	ENC. DE A	ENC. DE A	OFICINA EMA GUADALDANA	RICO	Femenino	12139.26	PESOS ME	9706.3	PESOS ME	18549342	18549342		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	741	AUXILIAR	AUXILIAR	OFICINA EROSA MAIRODRIGUE LARA		Femenino	7961.33	PESOS ME	6704.14	PESOS ME	18549345	18549345		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	791	ENC. DE A	ENC. DE A	OFICINA C NANCY MINJAREZ LOPEZ		Femenino	9566.59	PESOS ME	6350	PESOS ME	18549346	18549346		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	31	CONSERJE	CONSERJE	DIRECCION KARINA EIGUTIERREZ CUEVAS		Femenino	5590.63	PESOS ME	4895.99	PESOS ME	18549400	18549400		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	49	TRABAJA	TRABAJA	DIRECCION GUILLERMO SANDOVAL SANCHEZ		Femenino	6838.44	PESOS ME	7325.39	PESOS ME	18549401	18549401		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	741	AUXILIAR	AUXILIAR	DEPARTA ANA CELE MIRANDA GALLEGOS		Femenino	5590.63	PESOS ME	4867	PESOS ME	18549389	18549389		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	45	AUX. ADM	AUX. ADM	DIRECCION MARISA COVARRU PEREZ		Femenino	6386.34	PESOS ME	5571.54	PESOS ME	18549393	18549393		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	45	AUX. ADM	AUX. ADM	DIRECCION CLAUDIA FLORES ROMERO		Femenino	6525.9	PESOS ME	5663.08	PESOS ME	18549394	18549394		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	47	ENC. DE E	ENC. DE E	DIRECCION NADIA MIA PEREZ MURILLO		Femenino	7718.58	PESOS ME	6528.84	PESOS ME	18549396	18549396		
08/02/2022	08/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Serverdor	45	AUX. ADM	AUX. ADM	COMISION EUGENIA TOCHCA PEREZ		Femenino	6192.42	PESOS ME	5433.13	PESOS ME	18549319	18549319		

ID	FECHA CRE	FECHA MO	DENOMIN	MONTO B	MONTO A	TIPO DE M	PERIODICIDAD DE LAS PRIMAS
18549313	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549413	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549414	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549415	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549416	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549417	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549418	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549342	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549343	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549344	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549345	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549346	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549347	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO
18549419	08/02/2022	08/02/2022	PRIMA VA0	0	0	PESOS ME	NINGUNO

Excel (Error de activación de producto)

PERIODICIDAD DE LAS DIETAS

Información relacionada a: Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	DENOMINACIÓN DE	MONTO B	MONTO A	TIPO DE MONEDA DE LAS DIETAS	PERIODICIDAD DE LAS DIETAS
4	18549313	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
5	18549413	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
6	18549414	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
7	18549415	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
8	18549416	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
9	18549417	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
10	18549418	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
11	18549342	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
12	18549343	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
13	18549344	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
14	18549345	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
15	18549346	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
16	18549347	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO
17	18549419	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	NINGUNO

Excel (Error de activación de producto)

PERIODICIDAD DE LOS BONOS

Información relacionada a: Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	DENOMINACIÓN DE	MONTO B	MONTO A	TIPO DE MONEDA DE LOS BONOS	PERIODICIDAD DE LOS BONOS
4	18549313	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
5	18549413	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
6	18549414	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
7	18549415	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
8	18549416	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
9	18549417	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
10	18549418	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	45.83	45.83	PESOS ME NINGUNO
11	18549342	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
12	18549343	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	36.44	36.44	PESOS ME NINGUNO
13	18549344	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
14	18549345	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
15	18549346	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
16	18549347	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO
17	18549419	08/02/2022	08/02/2022	BONO DE PRODUCTIV	33.32	33.32	PESOS ME NINGUNO

Excel (Error de activación de producto)

PERIODICIDAD DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE

Información relacionada a: Percepciones adicionales en especie y su periodicidad

ID	FECHA CRE	FECHA MOI	DESCRIPCIÓN DE LAS PERCEPCIONES ADIC	PERIODICIDAD DE LAS PERCEPCIONES
4	18549313	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
5	18549413	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
6	18549414	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
7	18549415	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
8	18549416	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
9	18549417	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
10	18549418	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
11	18549342	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
12	18549343	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
13	18549344	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
14	18549345	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
15	18549346	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
16	18549347	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO
17	18549419	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO

Excel (Error de activación de productos)

PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES

ID	FECHA CREJ	FECHA MOI	DENOMINACIÓN DE LAS COMIS	MONTO B	MONTO A	TIPO DE MONEDA DE	PERIODICIDAD DE LAS COMISIO
18549313	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549413	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549414	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549415	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549416	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549417	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549418	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549342	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549343	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549344	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549345	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549346	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549347	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549419	08/02/2022	08/02/2022	NINGUNO	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO

Excel (Error de activación de productos)

PERIODICIDAD DE LAS GRATIFICACIONES

ID	FECHA CREJ	FECHA MOI	DENOMINACIÓN DE LAS COMIS	MONTO B	MONTO A	TIPO DE MONEDA DE	PERIODICIDAD DE LAS GRATIFICACIONES
18549313	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549413	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549414	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549415	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549416	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549417	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549418	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549342	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549343	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549344	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549345	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549346	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549347	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO
18549419	08/02/2022	08/02/2022	AGUINALT	0	0	PESOS MEXICANOS	NINGUNO

Consecuentemente, es viable señalar que el Ayuntamiento de Tepic, sujeto obligado denunciado, si bien cuanta con información publicada, esta no cumple con lo requerido por la normativa aplicable, por lo que se considera que se encuentra publicada PARCIALMENTE.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Tepic, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 01 de agosto de 2022."

Por lo anterior expuesto, es viable afirmar que aunque el sujeto obligado afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada, del dictamen de verificación se desprende que **cumple parcialmente**, debido a que se encontró la leyenda NINGUNO en los apartados relativos a la fracción VIII, eso sin tener justificación alguna como lo establecen los Lineamientos Técnicos Locales, por ende el **Ayuntamiento de Tepic**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Tepic, **cumple de manera parcial** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** al Ayuntamiento de Tepic, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

“Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados.”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción VIII, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen y dar cabal cumplimiento a lo estatuido en éste, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Tepic, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Tepic**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la misma.

De considerarse que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, el Instituto en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Tepic**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada.

SEGUNDO. Se confirma el **incumplimiento** de la publicación de la información de manera parcial, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y se requiere al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tepic**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento y publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII de manera correcta, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, además el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al **Ayuntamiento de Tepic**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por mayoría de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez** y la Comisionada **M.F. Alejandra Langarica Ruiz**, fungiendo como Presidente y Ponente el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil veintidós.



Comisionado Presidente

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



NAYARIT



Comisionada

M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Secretaria Ejecutiva

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, dentro del expediente **D/22/2022-A**, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.-

